

Aclaratoria Art 166 Del Cpccn

JURISPRUDENCIA

Aclaratoria. Art. 166 del CPCCN

En el marco de un juicio

ejecutivo, se rechaza el recurso de aclaratoria interpuesto contra la sentencia que no se pronunció sobre la pretensión de remitir las actuaciones al Juez competente. Buenos Aires, 29 de marzo de 2019. Y VISTOS: 1. La actora dedujo recurso de aclaratoria contra la sentencia de esta Sala de fs. 56, por cuanto a su entender no habría mediado pronunciamiento sobre su pretensión de remitir las actuaciones al Juez competente (v. fs. 57), conforme fuera solicitado a fs. 37/39. 2. El recurso de aclaratoria incluye únicamente tres supuestos: a) error material, b) aclaración de conceptos oscuros, y, c) omisiones de pronunciamiento (art. 166 C.P.C.C.). No se advierte en la resolución recurrida la configuración de alguno de los presupuestos, en tanto la cuestión inherente a la remisión de las actuaciones al Juez competente no fue materia de los agravios a tratar por esta Sala, puesto que respecto de dicha cuestión, la Sra. Juez a quo ya la había decidido (v. fs. 40, punto 3. b). 3. Por lo expuesto, se rechaza el recurso de fs. 57. 4. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN. 5. Oportunamente, cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN y, devuélvase al Juzgado de origen. 6. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía n° 5 (conf. Art. 109 RJN).

MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO MATILDE E. BALLERINI

037699E